



31000 – 025155
4 de diciembre de 2004

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Carrera 8ª. No. 10-65
Ciudad

Asunto: Control Fiscal de Advertencia

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, D.C., en atención al derecho de petición presentado el 30 de diciembre de 2003 por el ciudadano Giovanni Varón Camelo y Patricia Parra Representante Legal y Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Ciudadela Parque la Roca, continuó evaluando los aspectos denunciados por los peticionarios y, en lo de su competencia, la Dirección de Infraestructura y Transporte a través del Grupo Auditor ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP pudo establecer que:

1. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias en diciembre 10 de 2003 efectuó visita a la Urbanización Ciudadela Parque la Roca – Zona de Cesión Tipo A y a la Urbanización los Tukanos calle 5B Bis Sur # 5 – 29 Este y como consecuencia de ello expidió el Diagnostico de Emergencia No DI – 1868. En este manifestó:

“4. Conclusiones

De acuerdo con la información obtenida en los reconocimientos de campo realizados por personal del DPAE durante 33 meses al sector sur del Salón Comunal de la Urbanización Ciudadela Parque de la Roca se identificó un antiguo deslizamiento en Abril de 2003, cuya actividad moderada estaba asociada a la sobrecarga constituida por la colocación de rellenos heterogéneos (basuras y escombros).

Entre junio 20 y diciembre 10 de 2003 aceleró el fenómeno de inestabilidad de la ladera debido a varios factores como la pérdida de confinamiento lateral por excavaciones realizadas en la base del talud en el predio de la futura urbanización los Tukanos sin la implementación de obras de contención provisionales y/o definitivas. El movimiento tiene un carácter retrogresivo, caracterizado por la generación de sucesivas grietas de tracción que constituyeron un nuevo deslizamiento rotacional complejo, la acción del agua de escorrentía por las fuertes lluvias, la saturación y la degradación de los parámetros de resistencia del entorno geológico comprometido por el deslizamiento.

Este nuevo fenómeno de remoción en masa compromete directamente la seguridad de la zona de parqueo y el salón comunal por el frente de avance del mismo, mientras que la masa deslizada se acumula en el predio de la futura urbanización Los Tukanos, constituyendo una fuente de amenaza en la pata de deslizamiento. A corto plazo se puede comprometer la seguridad de las manzanas 15 y 16 de la Urbanización Ciudadela Parque la Roca...”.

“5. Recomendaciones

Recomendaciones Inmediatas

- *No ocupar el salón comunal de la Urbanización Ciudadela Parque la Roca, restringir el acceso al predio de la futura Urbanización Los Tukanos, señalar y delimitar la zona afectada por deslizamiento.*
- *Implementar obras de drenaje de tipo superficial y de carácter provisional para evitar el acceso de agua de escorrentía al deslizamiento.*
- *Proceder al sellado de grietas y/o reconfiguración del talud colindante entre los predios de las Urbanizaciones Ciudadela Parque de la Roca y los Tukanos.*
- *Verificar el comportamiento de redes de Acueducto y alcantarillado que se encuentran en el área aferente al deslizamiento, para descartar o corregir posibles fugas que constituyan otra fuente de aportes de agua.*

Recomendaciones a corto plazo:

Exigir el cumplimiento de la Resolución No 364 de 2000 por parte del responsable del fenómeno de remoción en masa, activado con motivo de ejecución de las obras para la construcción de la Urbanización los Tukanos.

Por lo anterior se debe adelantar las siguientes acciones:

- *Adelantar los estudios de riesgo por remoción en masa para las condiciones actuales y potenciales en la vida útil del proyecto, diseño de obras de estabilización, protección y/o control tanto para la Urbanización los*

Tukanos como para la zona de cesión Tipo A de la Urbanización Ciudadela Parque la Roca.

Lo anterior se justifica en el numeral 2.4 de la resolución, por cuanto se trata de un fenómeno de remoción en masa inducido por la ejecución de obras (cortes, excavaciones, rellenos, sobrecargas, modificaciones del drenaje, etc.), por lo cual se debe efectuar la evaluación de la amenaza tanto en el área del proyecto como en el área de influencia.

- *Implementar las obras de estabilización como restitución del confinamiento lateral (restitución del relleno, dispuesto en forma tecnificada y compactado), contención y/o refuerzo que determine el estudio de riesgos, para mitigar la condición de amenaza sobre las manzanas 15 y 16, así como para habilitar el uso del salón comunal de la urbanización Ciudadela Parque de la Roca.”.*

2. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias en enero 28 de 2004 efectuó visita a la Urbanización Ciudadela Parque la Roca – Zona de Cesión Tipo A y a la Urbanización los Tukanos calle 5B Bis Sur # 5 – 29 Este y como consecuencia de ello expidió el Diagnóstico de Emergencia No DI – 1931 En éste manifestó:

“4. Conclusiones

La actividad del fenómeno de inestabilidad de la ladera continúa a pesar que durante los meses de enero y febrero de 2004 las lluvias han sido moderadas, por lo cual se hace urgente la necesidad de determinar los posibles aportes de agua de las redes de acueducto y alcantarillado, por parte de la EAAB.

Se remite copia del presente diagnóstico a la Alcaldía Local San Cristóbal, teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo 117 de 2003 por el cual se modifican y precisan los límites de las localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Tunjuelito, Antonio Nariño, Candelaria y Rafael Uribe, el área correspondiente a la Urbanización Ciudadela Parque de la Roca y los Tukanos es Jurisdicción de la Alcaldía Local San Cristóbal.

Es necesario como medida inmediata no utilizar el Salón Comunal y la zona de parqueaderos del costado sur de la Urbanización Ciudadela Parque de la Roca, por la condición actual de amenaza alta por remoción en masa del sector. Se debe mantener el seguimiento al comportamiento de las torres de apartamentos que constituyen las manzanas 15 y 16 de la Urbanización Ciudadela Parque de la Roca.

Para la solución del problema se debe efectuar el correspondiente estudio de riesgo por remoción en masa y diseño de obras de estabilización, protección y/o control de acuerdo con lo especificado en la Resolución 364 de 2000 del DPAE.”.

3. Según oficio N° 31108 – 035 de septiembre 23 de 2004 el Líder del Grupo auditor de la Contraloría ante el DADEP, entre otras presentó la siguiente solicitud de información:

“4. Si estos inmuebles han sido entregados en Administración y mantenimiento”.

“5. Ante las condiciones de riesgo que presentan estos inmuebles, sírvase informar las acciones adelantadas y por adelantar por parte del DADEP.”.

4. En respuesta al requerimiento efectuado por el grupo auditor, mediante oficio No 2004EE12244 del 27-09-2004, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DAEP informa que ante las condiciones de riesgo que presentan los bienes de uso público ubicados en la Ciudadela Parques de la Roca, de conformidad con el Acuerdo 11 de 1987 la autoridad competente para la Prevención y Atención de riesgos es el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá FOPAE.

Así mismo, mediante escrito 2004 EE 12381, dio alcance a la citada respuesta según el cual informa que mediante oficio No 2001-EE 222 del 04-01 de 2000, la Defensoría del Espacio Público solicitó a la Dirección de Prevención y Atención de Desastres, el concepto sobre las zonas de la urbanización de ciudadela Parque de la Roca, respuesta obtenida con el Oficio No. DPAE 2-2000-19885-S mediante el cual el coordinador del Area de Análisis de Riesgos del DPAE señala que “... a la fecha, se presenta una condición de estabilidad del terreno aceptable...”

Igualmente informa que el 30 de diciembre de 2002 el DADEP celebró con la Junta de Acción Comunal el contrato # 088 de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico sobre las zonas de uso público de la Urbanización el Parque la Roca, incluyendo el salón comunal y el parqueadero.

Entre los soportes anexos a dicha respuesta, obra informe de la Universidad Nacional de fecha julio 2004 quien actúa como interventor ante el referido contrato, el cual señala como observaciones que la JAC manifiesta dificultad para realizar actividades debido a que el salón comunal, que es el espacio mas propicio con que cuentan, **fue declarado por el DPAE como zona de alto riesgo por lo que no se puede hacer uso del mismo.**

Es de resaltar que como respuesta al requerimiento realizado por la auditoría, el DADEP efectuó visita técnica el día 29 de septiembre de 2004 donde se constató el estado de las zonas, en presencia del Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal. De dicha visita se levantó un acta en donde se indica, entre otros puntos lo siguiente:

“Se realiza visita técnica a las zonas debido al requerimiento de la Contraloría de Bogotá por el estado de la zona de Ciudadela Parque de la Roca , estas zonas se encuentran en alto riesgo según concepto de la DPAE de diciembre de 2003. Debido a lo anterior, el salón comunal no ha podido ser usufructuado sino solamente los domingos para la celebración de la misa.”

De lo anterior, este organismo de control fiscal observa:

1. Que el DADEP antes de proceder a la suscripción del Contrato 088 de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico sobre las zonas de uso público de la Urbanización el Parque la Roca, no solicitó al DPAE un diagnóstico actualizado sobre las situaciones de riesgo y/o estabilidad del terreno que presentaban las zonas entregadas, así como tampoco efectuó verificación directa sobre las mismas.
2. Que la interventoría del DADEP al Contrato 088 de administración, mantenimiento y aprovechamiento ha sido inoperante, toda vez que la Universidad Nacional interventora de este contrato, tan solo hasta julio de 2004, indicó que el salón comunal no podía ser usado por la comunidad por presentar alto riesgo cuando esta situación ya se había diagnosticado por el DPAE desde diciembre 10 de 2003, mediante su Diagnóstico DI -1868.
3. Que el DADEP, pese a los Diagnósticos del DPAE y de la Universidad Nacional en su informe de interventoría realizado en Julio de 2004, no ha adelantado gestión alguna a fin de evitar cualquier siniestro por el riesgo que presentan los referidos bienes de uso público.
4. Que el DADEP no ha adelantado gestión alguna para establecer las causas que generaron esta situación de riesgo, en consecuencia, no ha adelantado acciones para solicitar las reparaciones patrimoniales hoy no establecidas por esta entidad.

Con fundamento en las anteriores alertas, y a las extemporáneas acciones que recién inicia el DADEP, este Órgano de Control, con el fin de evitar futuros costos sociales que impliquen la pérdida de vidas humanas, y costos patrimoniales del



Distrito y a los habitantes de la Urbanización Ciudadela Parque la Roca y urbanizaciones aledañas, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, el Decreto 530 de junio 29 de 2000, Decreto 854 de 2001 y Decreto 138 de abril 22 de 2002, le solicita informar sobre las acciones que se adelantarán respecto a cada una de las deficiencias identificadas en el presente escrito, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 5º. Numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001.

De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones, mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información, le agradecería remitirla a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente.

Cordialmente,

ERNESTO TUTA ALARCÓN
Contralor Auxiliar de Bogotá, D.C.

Proyectó: Dr. Angel Niño Alonso
Revisó: Dr. Inocencio Meléndez Julio
Revisión Jurídica: Dr. Francisco Javier Córdoba Acosta